REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2018-00024-00

Socorro, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por **JOSE DOLORES CABALLERO SIERRA,** en contra del **MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER,** representado por el señor ALCALDE MUNICIPAL, y **CORPORACION DE SERVICIOS PUBLICOS UNIDOS DE GUAPOTA ESP. ONG "CORAGUAS"** representada legalmente por JOSE DOMINGO RODRIGUEZ GARAY, radicado bajo el No. 2018-00024-00, por auto dictado en audiencia de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la vinculación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO, de conformidad con lo normado por los artículos 46 y 610 del Código General del Proceso.

Se dispuso igualmente suspender el trámite de la presente actuación procesal, hasta notificar en debida forma a las entidades vinculadas.

El MINISTERIO PÚBLICO, por intermedio de la Procuraduría 215 Judicial I para asuntos Administrativos San Gil Santander, sugirió al Despacho que la vinculación fuera remitida al Procurador Delegado para Asuntos Civiles de la ciudad de Bucaramanga en la Calle 37 No. 12-08, que es quien actúa en estos asuntos.

La parte demandante allegó al expediente constancia de que se había surtido la notificación de la vinculación, con fecha 4 de marzo de 2020, pero no se recibió respuesta de la vinculada.

Por su parte la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, acuso el recibido de la notificación que lo vinculaba al presente

proceso, con fecha 12 de febrero de 2021, sin embargo dejó transcurrir el término señalado para que se pronunciara y no respondió a la vinculación que se le hizo.

Ha transcurrido un término considerable y no se recibió respuesta de las instituciones vinculadas, en consideración a ello, el despacho dispondrá la reanudación del presente proceso que se encontraba suspendido hasta que se lograra la vinculación y se dispondrá el señalamiento de fecha y hora para la realización de la continuación de la audiencia del artículo 77 del C.G. P. y S.S.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- Ordenar la reanudación del presente proceso que se encontraba suspendido, por lo expuesto, en la parte motiva de este auto.

2º.- Señalar la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del día TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., en este proceso, radicado al No. 2018-00024-00.

3º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

4º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o intervienes les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación mocrosoft teams. De esta manera, accederán de forma

inmediata a la aplicación de Teams y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

5º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

6º.- Se requiere a las partes en este proceso para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos y peritos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

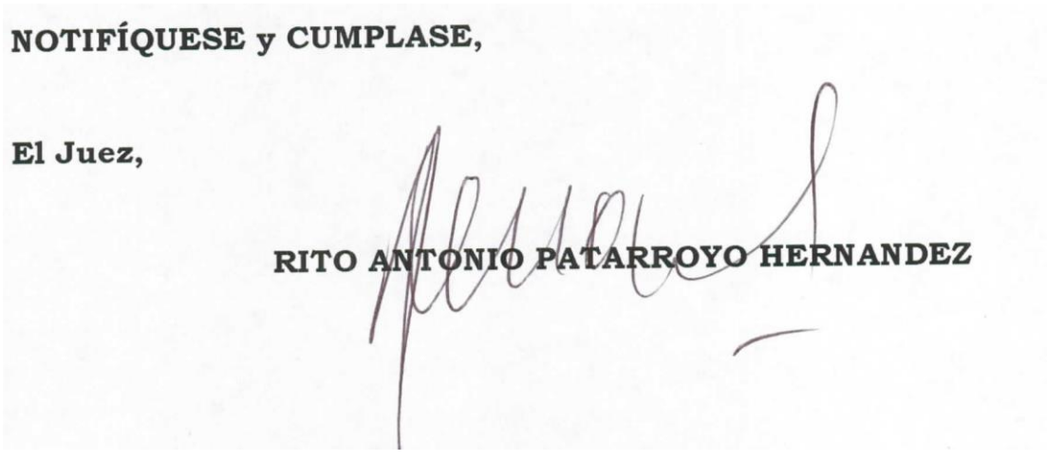

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ